

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción VIII, 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 4o., 6o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 8.1.4 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 6, 47, 48, 62 párrafo primero y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la publicación del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de febrero de 2016, se publicó el “Acuerdo por el que se instruye a las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial la denominación “Ciudad de México”, en lugar de Distrito Federal.

Que la Ciudad de México (antes Distrito Federal) se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000;

Que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, fue presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 30 de noviembre del 2015.

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, en el que se especifica que para el ejercicio fiscal 2016 corresponden al Distrito Federal 2,804,844,374 pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación y 1,767,231,621 pesos por Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

Que el “Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 2016, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 54,357,290,428 pesos por concepto del Fondo General de Participaciones y 3,043,434,400 pesos por el Fondo de Fomento Municipal;

Que el artículo 6o., penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial y en su página oficial de Internet el calendario de entrega,

porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales; asimismo que dichas publicaciones deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que con base en el artículo 2-A, antepenúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados entregarán íntegramente a sus Municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios recibirán como mínimo el 20% de las Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que le corresponda al estado;

Que en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda a las entidades;

Que de acuerdo al párrafo primero del citado artículo 6o., las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al estado;

Que el último párrafo del numeral Primero del “Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2016”, establece que el total de Participaciones por los fondos en ella precisados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago;

Que en términos del artículo 47, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- De acuerdo con el numeral Segundo del “Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 2016, las participaciones en el referidas serán entregadas a las entidades federativas atendiendo el calendario que se expresa en el Anexo 1, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El porcentaje y monto estimado de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2016, son los contenidos en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Los recursos que reciba la Ciudad de México por concepto de las participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo y, en consecuencia, el monto que de éstas se expresa en el Anexo 2 para cada Demarcación Territorial de la Ciudad

de México, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal; motivo por el cual la estimación presentada no implica compromiso de pago del Gobierno de la Ciudad de México con las Demarcaciones Territoriales.

TERCERO.- El ejercicio que las Demarcaciones Territoriales realicen de los recursos estimados, que se mencionan en el numeral anterior, estarán en función de las ministraciones que, con cargo a las participaciones en ingresos federales objeto del presente Acuerdo, realice la Federación a la Ciudad de México, de los calendarios presupuestales mensuales que la Secretaría de Finanzas les autorice a las Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2016, de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo, y de las disponibilidades de la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o., penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que, para el ejercicio fiscal 2016, corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto de participaciones en ingresos federales.

Sea:

$$h_i = .70 \left[\frac{\frac{Pob_i}{\sum_i^{16} Pob_i} + \frac{PobO_i}{\sum_i^{16} PobO_i}}{2} \right] + .30 \left[\frac{\frac{1}{|Imar_i|}}{\sum_i^{16} \frac{1}{|Imar_i|}} \right]$$

$$FGP_i = FGP \times (h_i)$$

$$FFM_i = FFM \times (h_i)$$

$$PIEPS_i = PIESP \times (h_i)$$

y

$$FFR_i = FFR \times (h_i)$$

Donde:

- h_i = Coeficiente de participación de la Delegación i ;
- Pob_i = Población Total en la Delegación i ;
- $\sum_i^{16} Pob_i$ = Suma de la Población Total en las 16 Delegaciones;
- $PobO_i$ = Población Ocupada en la Delegación i ;
- $\sum_i^{16} PobO_i$ = Suma de la Población Ocupada en las 16 Delegaciones;
- $Imar_i$ = Índice de Marginación de la Delegación i ;
- FGP = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Fondo General de Participaciones, se distribuye entre las Delegaciones;
- FFM = Monto total asignado al Distrito Federal por concepto de Fondo de Fomento Municipal;
- $PIEPS$ = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuye entre las Delegaciones;
- FFR = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuye entre las Delegaciones;
- FGP_i = Asignación que del FGP corresponde a la Delegación i ;

FFM_i = Asignación que del FFM corresponde a la Delegación i;

PIEPS_i = Asignación que del PIESP corresponde a la Delegación i;

FFR_i = Asignación que del FFR corresponde a la Delegación i.

Respecto de la población total y ocupada en cada Demarcación Territorial, se considera la información contenida en el Censo de Población y Vivienda 2010, y en los Censos Económicos 2014, respectivamente, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por lo que corresponde a la variable marginación, se considera la información contenida en la publicación Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2010, del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2016

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO 1. CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 (FORMATO I DEL ACUERDO 02/2014)¹

| Mes | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal | Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | Fondo de Fiscalización y Recaudación |
|------------|---|-----------------------------------|---|---|
| Enero | 25 | 29 | - | - |
| Febrero | 25 | 29 | - | - |
| Marzo | 28 | 31 | - | - |
| Abril | 25 | 29 | - | - |
| Mayo | 25 | 31 | - | - |
| Junio | 27 | 30 | - | - |
| Julio | 25 | 29 | - | - |
| Agosto | 25 | 31 | - | - |
| Septiembre | 26 | 30 | - | - |
| Octubre | 25 | 31 | - | - |
| Noviembre | 25 | 30 | - | - |
| Diciembre | 26 | 30 | - | - |

¹ /1 De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

ANEXO 2. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2016 (FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

| Órgano Político-Administrativo | Fondo General de Participaciones | | Fondo de Fomento Municipal | | Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | | Fondo de Fiscalización y Recaudación | | Total | |
|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------|--|--------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------|
| | Porcentaje | Monto (Pesos) | Porcentaje | Monto (Pesos) | Porcentaje | Monto (Pesos) | Porcentaje | Monto (Pesos) | Porcentaje | Monto (Pesos) |
| Álvaro Obregón | 0.077607 | 843,706,090 | 0.077607 | 236,193,169 | 0.077607 | 27,430,066 | 0.077607 | 43,535,361 | 0.077607 | 1,150,864,686 |
| Azcapotzalco | 0.070661 | 768,183,469 | 0.070661 | 215,050,822 | 0.070661 | 24,974,720 | 0.070661 | 39,638,383 | 0.070661 | 1,047,847,394 |
| Benito Juárez | 0.065189 | 708,697,827 | 0.065189 | 198,397,982 | 0.065189 | 23,040,759 | 0.065189 | 36,568,915 | 0.065189 | 966,705,483 |
| Coyoacán | 0.054354 | 590,904,370 | 0.054354 | 165,422,032 | 0.054354 | 19,211,128 | 0.054354 | 30,490,754 | 0.054354 | 806,028,284 |
| Cuajimalpa de Morelos | 0.035053 | 381,074,221 | 0.035053 | 106,680,667 | 0.035053 | 12,389,256 | 0.035053 | 19,663,487 | 0.035053 | 519,807,631 |
| Cuauhtémoc | 0.108839 | 1,183,241,136 | 0.108839 | 331,245,059 | 0.108839 | 38,468,826 | 0.108839 | 61,055,421 | 0.108839 | 1,614,010,442 |
| Gustavo A. Madero | 0.082847 | 900,667,652 | 0.082847 | 252,139,400 | 0.082847 | 29,281,966 | 0.082847 | 46,474,587 | 0.082847 | 1,228,563,605 |
| Iztacalco | 0.040994 | 445,660,424 | 0.040994 | 124,761,394 | 0.040994 | 14,489,044 | 0.040994 | 22,996,145 | 0.040994 | 607,907,007 |
| Iztapalapa | 0.123238 | 1,339,776,225 | 0.123238 | 375,066,621 | 0.123238 | 43,558,003 | 0.123238 | 69,132,655 | 0.123238 | 1,827,533,504 |
| Magdalena Contreras | 0.030933 | 336,291,864 | 0.030933 | 94,143,970 | 0.030933 | 10,933,319 | 0.030933 | 17,352,711 | 0.030933 | 458,721,864 |
| Miguel Hidalgo | 0.084606 | 919,791,712 | 0.084606 | 257,493,127 | 0.084606 | 29,903,716 | 0.084606 | 47,461,391 | 0.084606 | 1,254,649,946 |
| Milpa Alta | 0.036641 | 398,339,678 | 0.036641 | 111,514,083 | 0.036641 | 12,950,581 | 0.036641 | 20,554,387 | 0.036641 | 543,358,729 |
| Tláhuac | 0.038858 | 422,447,006 | 0.038858 | 118,262,862 | 0.038858 | 13,734,344 | 0.038858 | 21,798,329 | 0.038858 | 576,242,541 |
| Tlalpan | 0.059457 | 646,381,160 | 0.059457 | 180,952,605 | 0.059457 | 21,014,757 | 0.059457 | 33,353,365 | 0.059457 | 881,701,887 |
| Venustiano Carranza | 0.048582 | 528,156,035 | 0.048582 | 147,855,810 | 0.048582 | 17,171,092 | 0.048582 | 27,252,931 | 0.048582 | 720,435,868 |
| Xochimilco | 0.042141 | 458,139,217 | 0.042141 | 128,254,797 | 0.042141 | 14,894,747 | 0.042141 | 23,640,053 | 0.042141 | 624,928,814 |
| Total | 1.000000 | 10,871,458,086 | 1.000000 | 3,043,434,400 | 1.000000 | 353,446,324 | 1.000000 | 560,968,875 | 1.000000 | 14,829,307,685 |